



PROTOCOLO DE RETIRO, DESCALIFICACIÓN Y VETO POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD

Con el objetivo de preservar la **integridad de todos los participantes, personal de seguridad, embarcaciones y equipo operativo**, el evento establece el siguiente protocolo para aquellos nadadores que no se encuentren cubriendo la distancia dentro de los parámetros de seguridad establecidos o que hagan caso omiso a las instrucciones de retiro emitidas por el personal autorizado.

1. Primera llamada – Aviso preventivo

Se realizará una primera comunicación de manera cordial y respetuosa, solicitando al participante que **se retire del agua**, debido a que su ritmo, condición o tiempo de recorrido indica que podría no completar la distancia dentro de los parámetros de seguridad establecidos por la organización.

Esta primera llamada tendrá carácter **preventivo y de seguridad**, buscando evitar que la situación represente un riesgo para el propio participante.

2. Segunda llamada – Advertencia de descalificación

En caso de que el participante no atienda la primera instrucción, se realizará una segunda llamada, solicitándole nuevamente que **abandone el recorrido de manera inmediata**.

Se le informará que, de no atender la instrucción, podrá ser **descalificado oficialmente del evento**.

La medida responde a que mantener un participante fuera de los parámetros operativos puede generar una movilización adicional de embarcaciones, personal de rescate y recursos de seguridad, lo que podría **reducir la capacidad de respuesta destinada a otros participantes que también requieren protección y asistencia**.

3. Tercera llamada – Descalificación y posible veto

Si, después de las dos instrucciones anteriores, el participante continúa deliberadamente en el recorrido y hace caso omiso a una tercera solicitud de retiro emitida por el personal autorizado, la organización podrá determinar su **descalificación inmediata**.

Dependiendo de la gravedad de la conducta y del nivel de riesgo generado, la organización podrá establecer además un **veto temporal o permanente para participar en futuras ediciones del evento**.



Esta medida podrá aplicarse cuando la conducta del participante represente un riesgo para:

- Su propia integridad física y vida.
- La integridad de otros participantes.
- El personal de seguridad, rescate y embarcaciones.
- La operación general del evento.
- La capacidad de respuesta ante una emergencia real.

4. Comunicación a organismos y eventos deportivos

Cuando la conducta sea considerada grave y exista evidencia documentada de un **incumplimiento deliberado de instrucciones de seguridad**, la organización podrá poner los hechos en conocimiento de las instituciones, organismos, asociaciones, federaciones, promotores y/o redes de eventos de natación en aguas abiertas que correspondan, siempre dentro del marco de sus atribuciones y de la normativa aplicable.

La finalidad será **prevenir que una conducta que haya puesto en riesgo la seguridad propia o de terceros vuelva a repetirse en otros eventos.**

5. Registro de la incidencia

Toda situación de esta naturaleza podrá ser documentada mediante reportes del equipo de seguridad, oficiales, embarcaciones de apoyo, bitácoras, comunicaciones operativas, fotografías, videos u otros medios disponibles.

El registro permitirá a la organización contar con evidencia objetiva para determinar las medidas correspondientes.

6. Principio fundamental

En **EL CRUCE**, ninguna marca, tiempo, medalla o posición está por encima de la vida y seguridad de un participante.

Las instrucciones de retiro emitidas por el personal autorizado durante el desarrollo del evento **deben ser atendidas de manera inmediata.**

El retiro de un participante no representa un fracaso deportivo. Representa una decisión responsable cuando las condiciones físicas, ambientales, operativas o de seguridad así lo requieren.

La seguridad no es negociable.